



SAN LUIS, 16 MAR 2020

VISTO:

La Ley N° 27.541, la Ley N° 24.521, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, las Resoluciones Nros. 82/2020, 103/2020 y 104/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y la Resolución 178/2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 fue ampliada por el plazo de UN (1) año, en función de la cual el MINISTERIO DE SALUD, como Autoridad de Aplicación ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario;

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral, con el fin de prevenir, hacen necesario adoptar las medidas tendientes a brindar protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales y las condiciones productivas de la Nación.

Que en esta instancia resulta procedente instruir a cada una de las dependencias de la Universidad para que se tomen las medidas necesarias para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19).

Que el Sr. Presidente de la Nación afirmó que se intentará minimizar la circulación de coronavirus COVID-19, evitando que comience a ser autóctono en la brevedad, por lo que al momento de decidir las medidas manifestó que "Es muy importante ganar tiempo, porque de esa manera podemos administrar la cuestión sanitaria".

Que resulta necesario que la Universidad Nacional de San Luis adopte medidas equivalentes en su ámbito de incumbencia, entendiendo que resulta primordial la mitigación de la propagación del coronavirus COVID-19 a fin de preservar la salud de la población.

Que la Universidad Nacional de San Luis tiene un Calendario Académico aprobado por Consejo Superior (Res CS N° 2264/19) para el nivel preuniversitario y universitario, un Calendario Académico para los niveles inicial, primario y secundario aprobados por el Consejo de Escuela de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles (Res CE N° 358/19), y un Calendario Académico para el Jardín Maternal "Victoria Quevedo de Fredes".

Por ello y en uso de sus Atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS AD- REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

Cpde RESOLUCIÓN R. N 388

Que e Universidad p Universidad p Que e Que e coronavirus C



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS RECTORADO

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER hasta el 31 de marzo de 2020 las clases presenciales en todos los niveles para las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis, el Instituto Politécnico Artístico Universitario "Mauricio López" y la Escuela Normal Juan Pascual Pringles.

ARTÍCULO 2º.- SUSPENDER las actividades con niños y niñas en el Jardín Maternal de la Universidad, "Victoria Quevedo de Fredes", hasta el 31 de marzo de 2020, manteniendo sólo aquellas actividades fundamentales para el funcionamiento del Jardín.

ARTÍCULO 3º.- SUSPENDER hasta el 31 de marzo de 2020 los trabajos de Investigación y/o Extensión de campo.

ARTÍCULO 4°.- SUSPENDER hasta el 31 de marzo de 2020 las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentran población de riesgo.

ARTÍCULO 5º.- ADOPTAR en todas las Unidades Académicas procesos de enseñanza nopresencial para los niveles primario, secundario, universitario y de posgrado, para lo cual, docentes y personal de apoyo de cada Unidad, deberán realizar la adecuación de materiales y contenidos para la aplicación de esta modalidad. La modalidad no presencial podrá dispongan. En todos los casos deberán adaptare la comunicación o entorno digital que dispongan. En todos los casos deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica según lo dispuesto por la RR364/2020.

ARTÍCULO 6°. Para garantizar estas acciones y en caso de que los alumnos no cuenten con factibilidad de acceso a modalidades digitales, se garantizará el material ya sea programa, bibliografía, guías de estudio, entre otros, en formato impreso. En estos casos se dispondrá entre docentes y estudiantes las formas de corrección y consultas en las modalidades que se requieran, priorizando las comunicaciones por correo electrónico a fin de evitar concurrencia a la Universidad siempre que sea posible.

ARTICULO 7º.- Teniendo en cuenta que las materias de grado se clasifican en tipo A: eminentemente teóricas; tipo B: teórico/prácticas y C: eminentemente prácticas, se recomienda que para aquellas materias tipo B o C que requieran modalidades asistidas por técnicos (filmaciones, aula virtuales, entre otros) las solicitudes se realicen a través de las Secretaría Académica de cada Facultad a fin organizar la prestación.

ARTICULO 8°.- Instruir a las diferentes dependencias administrativas y de gestión, así como a

las áreas, departamentos, comisiones de carrera, etc. para que en la medida de lo posible, se reemplacen las reuniones numerosas con red de mails, servicio de mensajería telefónica, videoconferencias o conferencias telefónicas

ARTÍCULO 9°.- INSTRUIR a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales a reprogramar la participación en actividades de internacionalización que impliquen la concurrencia de personal, becarios y becarias o estudiantes de la universidad a zonas o áreas de transmisión y circulación de COVID-19 definidas por el MINISTERIO DE SALUD; así como la recepción de personal, becarios y becarias o estudiantes provenientes de dichas zonas.

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS RECTORADO

ARTÍCULO 10°.- DISPONER para las defensas de tesis de grado y posgrado y trabajos finales de tecnicaturas, medidas para adecuar espacios físicos a fin de cumplir con los nuevos parámetros establecidos de distanciamiento, concurrencia de público y ocupación de espacios físicos.

ARTÍCULO 11°.- DISPONER para la entrega de Títulos de la Universidad Nacional de San Luis que el acto se realice de forma individual, a solicitud de la persona graduada hasta se normalice la situación sanitaria.

ARTÍCULO 12°.- INSTRUIR a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario para suspender las actividades deportivas hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 13°.- INSTRUIR a la Secretaría Académica para adecuar el funcionamiento de las Bibliotecas de la Universidad Nacional de San Luis y de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles a las nuevas normas de distanciamiento social y de ocupación de espacios, y para suspender la entrega de libros hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 14°.- Dése amplia difusión, Notifiquese a las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, Comuníquese, Dése Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, Insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.

RESOLUCIÓN R. Nº

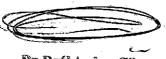
pdc

rag

eas

vam

388



Dr. Raúl Andres Gil Sec. Geneval UNSIL

GAN VISAD A. MOTAISO Rester/UNSL